



Asociación Solidarista de Empleados de Ferretería EPA S.A. y Afines

Sabana Sur, diagonal al Colegio La Salle.

Teléfono: 4080-9700

Correos: credito@aseepa.com / gestor@aseepa.com

ASEEPA

Reglamento de Crédito Prendario

Artículo 1: Definición.

Es un crédito destinado a financiar un porcentaje del valor comercial de vehículos nuevos o usados, adquiridos de agencias, establecimientos de compra y venta autorizados o de manera directa a personas físicas o jurídicas.

Las condiciones financieras para esta línea de crédito tales como plazo, porcentaje de financiación, suspensión provisional de créditos por fondos no suficientes y antigüedad de los vehículos, serán establecidas por la Junta Directiva, o en su lugar por un Comité de Crédito nombrado por ésta, el cual estará compuesto por dos miembros titulares y dos suplentes. El Comité de Crédito posee la facultad de realizar los cambios y ajustes que considere necesarios.

Todas las funciones aquí asignadas al Comité de Crédito serán asumidas por la Junta Directiva en caso de la designación de dicha Comisión.

Artículo 2: Condiciones de Financiación.

| Modelo | Tipo | Porcentaje financiero | Plazo máximo |
|--------------|----------|-----------------------|--------------|
| Nuevo | Vehículo | 90% | 84 meses |
| Hasta 5 años | Vehículo | 80% | 84 meses |

La base económica para efectuar el préstamo será en el caso de los vehículos nuevos, la Factura Proforma o cotización del vendedor. Para Vehículos usados, el valor que razonablemente determine el Comité de Crédito o bien el certificado por la persona, perito o institución autorizada por la Junta Directiva a solicitud del Comité.

Artículo 3: Cuantía y Tasa de Interés.

El valor máximo del vehículo a financiar estará únicamente supeditado a la capacidad de pago del solicitante, pagaderos en el plazo acordado entre el asociado solicitante y el comité de Crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, y la tasa de interés será la establecida por la Junta Directiva o Reglamento General de Crédito, la cual será revisable semestralmente.

En caso de que el deudor pierda su condición de asociado la tasa de interés pasará a ser tres puntos por encima de la que será la establecida por la Junta Directiva o Reglamento General de Crédito para este tipo de crédito.

La Asociación Solidarista de Empleados de Ferretería EPA S.A. Y Afines, tendrá la facultad de revisar y cambiar periódicamente las tasas de interés, facultad que quedará contemplada en el título ejecutivo que respalde el crédito. La tasa de Interés moratorio será igual al interés corriente más dos puntos porcentuales.



Asociación Solidarista de Empleados de Ferretería EPA S.A. y Afines

Sabana Sur, diagonal al Colegio La Salle.

Teléfono: 4080-9700

Correos: credito@aseepa.com / gestor@aseepa.com

ASEEPA

Artículo 4: Sistema de Amortización.

El sistema de amortización es mediante cuotas consecutivas fijas (capital más intereses y pólizas), pudiendo la Junta Directiva aprobar cualquier otro sistema de amortización de reconocido valor técnico.

Artículo 5: Garantías.

El crédito será formalizado mediante título ejecutivo debidamente firmado y protocolizado, en el cual constará la deuda con la Asociación, la cual será garantizada con la pignoración del vehículo adquirido, constituyéndose en ese acto sobre el automotor una prenda en primer grado a favor de la Asociación. Por otro lado, se debe emitir una letra de cambio a favor de la Asociación por el monto del financiamiento original.

Además de la garantía de prenda, el asociado(a) – a través de la Asociación – debe mantener vigente durante todo el plazo de la relación crediticia un seguro contra todo riesgo por el valor comercial del Vehículo, cuyo beneficiario sea la Asociación Solidarista de Empleados de Ferretería EPA S.A.

La prima de seguro será cancelada por la Asociación y cobrada al asociado, sujeta a financiamiento si así lo solicita.

La póliza de seguros deberá contemplar las siguientes coberturas:

- A-** Responsabilidad civil por lesión o muerte
- B-** Responsabilidad civil por daños a la propiedad de terceros.
- C-** Colisión o vuelco por colisión.
- D-** Incendio o rayo
- E-** Robo y hurto
- F-** Vuelco y riesgos adicionales.

Se emitirá la póliza por el valor real del vehículo/ moto o por la modalidad PRA de Primer Riesgo Absoluto determinada por el INS para este tipo de activos, de conformidad con la factura Proforma.

Artículo 6: Costos e Impuestos.

Los costos y erogaciones por trámites legales incluyendo el causado por Impuesto y Timbres, serán por cuenta del asociado. Además, correrá por cuenta del asociado(a) cubrir el avalúo del vehículo en caso de ser necesario, así como los gastos de formalización.

Igualmente serán por cuenta del deudor, todos aquellos gastos generados por cobro administrativo y Judicial que tengan lugar con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones y la consecuente ejecución de la prenda, incluyendo gastos por custodia o depósito judicial del vehículo.



Asociación Solidarista de Empleados de Ferretería EPA S.A. y Afines

Sabana Sur, diagonal al Colegio La Salle.

Teléfono: 4080-9700

Correos: credito@aseepa.com / gestor@aseepa.com

ASEEPA

Artículo 7: Requisitos para el Estudio del Crédito.

1. Tener como mínimo veinticuatro meses consecutivos de ser asociado activo y estar al día en todas las obligaciones de carácter económico con la Asociación.
2. Solicitud de crédito debidamente llena y firmada por el asociado solicitante, en la que se autoriza expresamente al patrono para deducir de su salario el monto correspondiente a la cuota mensual.
3. El monto de la cuota mensual, incluyendo el pago de otros créditos con ASEEPA, no deber superar el 40% del salario mensual neto a la fecha de la formalización del crédito, conocido este factor con el nombre de capacidad de endeudamiento
4. Copia del documento de identidad del asociado(a)
5. Copia de la última boleta de pago
6. Para Vehículos Nuevos: Cotización o factura Proforma con las especificaciones del vehículo a adquirir.
7. Para Vehículos Usados: Copia de la tarjeta de circulación del vehículo que se va a adquirir y a dejar en garantía, y copia de la opción de compraventa reciente y firmada por el asociado. Además, en caso de requerirse debe adjuntarse el avalúo correspondiente.
8. Estudio Registral emitido por el Registro Nacional de la Propiedad.
9. No se financiarán vehículos con algún tipo de gravamen o anotación.

Artículo 8: Estudio y Aprobación.

La Administración recibirá las solicitudes de crédito que presenten los asociados, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás Disposiciones legales.

Una vez estudiada y aprobada la solicitud, la Administración comunicará al asociado solicitante para definir hora, fecha y lugar para la formalización del crédito.

Artículo 9: Desembolso.

Todo desembolso deberá ser autorizado por la Junta Directiva. Se girará el 100 % del monto aprobado **directamente a nombre del vendedor del vehículo**, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 10: Saldos Deudores.

A fin de que la deuda quede cubierta en caso de fallecimiento del deudor o una incapacidad permanente, el asociado solicitante se obliga a permanecer afiliado durante toda la relación crediticia, a un seguro colectivo (Saldos Deudores) que la Asociación Solidarista de Empleados de Ferretería EPA S.A.Y Afines, mantendrá para tal efecto.

Artículo 11: Otras Disposiciones.

1. Los asociados que utilicen esta línea de crédito para vehículo tendrán derecho a renovarla únicamente después de haber cancelado el 80% del monto autorizado.



Asociación Solidarista de Empleados de Ferretería EPA S.A. y Afines

Sabana Sur, diagonal al Colegio La Salle.

Teléfono: 4080-9700

Correos: credito@aseepa.com / gestor@aseepa.com

ASEEPA

2. Aquellos créditos que entren en mora pasaran a cobro judicial a partir del segundo mes, para lo cual se contratará un abogado que se encargue de tramitar lo relacionado con la ejecución de la prenda.

Artículo 12: Vigencia del Reglamento

El presente Reglamento de Crédito prendario para la adquisición de Vehículos fue discutido y aprobado en su versión original en sesión ordinaria de la Junta Directiva el día 20 del mes de agosto del 2009, según consta en Acta # 73; y; revisado y modificado en sesión de Junta Directiva número 134 del 3 de junio de 2015.

Se firma el presente Reglamento de Crédito Prendario de la Asociación Solidarista de Empleados de Ferretería EPA S.A., fue revisado y aprobado en la sesión ordinaria de Junta Directiva el día 3 del mes de junio del 2015, según consta en el Acta No 134.

Presidente
Jose Montoya Fernández
ASEEPA

Secretario
Álvaro Torrentes Badilla
ASEEPA